

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1.º Mayo 1891.)

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del mes de Mayo que á cada uno se fijan.

PUEBLOS.	DÍAS.
<i>Partido de Calatayud.</i>	
Arándiga.....	20 y 21
Morés.....	13 y 14
Paracuellos de Jiloca..	5 y 6
Velilla de Jiloca.....	19 y 20
<i>Partido de Caspe.</i>	
Mequinenza.....	3, 4 y 5

Partido de Ejea.

Biota.....	12 y 13
El Frago.....	11 y 12
Luna.....	21 y 22

Partido de Daroca.

Aladrén.....	25 y 26
Pardos.....	11 y 12
Used.....	13 y 14
Valconchán.....	19 y 20
Val de San Martín....	19 y 20

Zaragoza 30 de Abril de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Este Ayuntamiento ha acordado abrir un certamen de proyectos de Ordenanzas municipales, bajo las siguientes bases:

Primera. Se señala el plazo de ocho meses para la realización de los trabajos.

Segunda. Estos dentro del citado plazo, se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento, sin firma ni otra indicación que un lema igual al consignado en un sobre (dentro del cual constará el nombre y apellido del autor) y que perfectamente cerrado, acompañará el proyecto de Ordenanzas municipales.

Tercera. El proyecto tendrá como condición primera la total adaptación de todas sus partes al modo de ser del término municipal de Zaragoza.

Cuarta. Los diferentes proyectos de Ordenanzas presentados al certamen, aparte del estudio que el Ayuntamiento quiera hacer de ellos, se someterán para su clasificación á un Jurado, compuesto de Jurisconsultos, Médicos, Arquitectos, propietarios é industriales, que sea perfecta garantía de idoneidad.

Quinta. Solo después de declarar el Jurado cuál proyecto es entre todos preferible, se abrirá el sobre correspondiente para conocer al autor, que como premio recibirá 2.500 pesetas en metálico y la mitad de los ejemplares que el Ayuntamiento acuerde imprimir por primera vez; acreditándole el derecho á que de algún modo conste su nombre en todos los ejemplares.

Sexta. El plazo de ocho meses que se señala empezará á contarse desde el día siguiente al en que estas condiciones se publiquen en la *Gaceta de Madrid*.

Séptima. Se facilitarán al que lo solicite los antecedentes que existen en Secretaría respecto á bandos, reglamentos y acuerdos del Municipio.

Zaragoza 30 de Abril de 1891.—El Presidente, Leopoldo Inglés.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

Acordada la venta de dos caballos de desecho que el Excmo. Ayuntamiento tiene destinados á las obras municipales, se abre concurso por ocho días, que finirán el día 8 del corriente, á las dos de la tarde, para presentar proposiciones, con reserva de aceptarlas ó no el Municipio.

También se admiten proposiciones, con igual reserva, para la compra de una mula que se necesita para completar dicho servicio.

Y se anuncia al público para que los que deseen interesarse en la compra, ó venta expresadas, presenten dentro de dicho plazo sus pliegos cerrados en el negociado de policía urbana de la Secretaría municipal.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1891.—El Presidente, Leopoldo Inglés.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS DE ZARAGOZA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo último, se ha señalado el día 21 del mes actual, hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de la Encarnación, de esta ciudad, correspondientes á la tercera sección de las cuatro que comprende el proyecto aprobado, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 7.014 pesetas con 2 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones publicadas con fecha 13 de Agosto de 1876, 28 de Mayo de 1877 y 13 de Diciembre de 1880, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 350 pesetas 70 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción de 28 de Mayo de 1877.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1891.—José María Prá, Maestrescuela, Presidente accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas de la Encarnación de Zaragoza, correspondientes á la tercera sección de las cuatro del proyecto aprobado, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE LA ALMUNIA.

D. Pedro Esteban Lahoz, Administrador subalterno de Hacienda del partido de La Almunia:

Hago saber: Que terminados los trabajos de repartimiento para la formación de la matrícula industrial de esta villa, que ha de regir durante el próximo año económico de 1891-92, se hace público para que los interesados puedan hacer sobre el mismo las observaciones que estimen justas y oportunas.

La Almunia 28 de Abril de 1891.—P. Esteban Lahoz.

SECCIÓN SEXTA.

El Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, tiene acordado proceder al arriendo, á venta libre, de todas las especies de consumos que comprende el encabezamiento de este pueblo, por la cantidad de 5.167 pesetas 57 céntimos á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados, cuyo arriendo se hace de uno á tres años económicos, á contar desde el próximo de 1891-92, debiendo tener lugar la primera subasta el día 15 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial,

bajo el sistema de pujas á la llana y condiciones establecidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; siendo condición indispensable que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la Depositaria municipal ó en el mismo acto el 2 por 100 como depósito de la cantidad que sirve de tipo, y que al licitador que le sea adjudicado el remate constituirá fianza en metálico por valor de la cuarta parte del importe del remate.

Si en dicha subasta no hubiera postor, se celebrará una segunda el día 26 del mismo mes, á la misma hora é igual forma y condiciones, con las variaciones que determina el art. 53 del reglamento.

Belmonte 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Faustino Román.

Sin resultado los encabezamientos gremiales y parciales, y según acuerdo del Ayuntamiento y señores asociados, se procederá al arriendo á venta libre, de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, por término de tres años, para cubrir el cupo y los recargos.

La primera subasta se celebrará el día 11 del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Consistorial; y si ésta no tuviese efecto, se celebrará la segunda á la misma hora y local.

Caso de ser negativas las anteriores subastas se procederá al arriendo por la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por un año el día 28 del presente mes, en el mismo local y hora antes citados.

Las condiciones del arriendo se encontrarán en su expediente.

Longares 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Matias Jimeno.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 146 de la ley Municipal, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico próximo viniente de 1891-92, se halla expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo, y por igual espacio de tiempo, se hallan también expuestos los presupuestos adicional y retundido de 1890-91.

Quinto 1.º de Mayo de 1891.—El Alcalde, Onofre Puyol.

Las cuentas municipales de este pueblo de 1889 á 90, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que puedan enterarse y reclamar de agravio si se hallaren perjudicados y hubiere derecho para ello.

Sierra de Luna 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Manuel Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal, ejerciente en las funciones de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza por ascenso del propietario:

Por la presente requisitoria se cita, llama y em-

plaza á Gregorio Gascón Martínez, hijo de Joaquín y Ramona, natural de esta capital, bautizado en la parroquia de San Pablo, de 27 años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas particulares son: de estatura 1.62 centímetros, peso 54 kilos, dimensión de las manos 17 de largas por 15 de anchas, ídem de los pies 27 centímetros, color de las pupilas pardo, pelo negro y color del rostro sano.

Y á Toribio Gracia y Gracia, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también el actual paradero de dichos sujetos, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se personen en las Cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos pende por el delito de escándalo y desacato á los Agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar por haber desaparecido de esta capital.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los nombrados Gregorio y Toribio, y conseguida que sea los pongan á mi disposición en las Cárceles de esta ciudad.

Dada en Zaragoza á 8 de Abril de 1891.—Joaquín Rodrigo.—Ante mí, José Guitarte.

D. José Fortacín de la Mata, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en dicho Juzgado ha comparecido D. Romualdo Roldán y Miguél, como Director-Jefe de los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, solicitando se acuerde el ingreso en el Manicomio, en clase de observación, de la presunta demente Casilda Lierta Usón, natural de Quinto y vecina de esta capital, de 21 años de edad, soltera é hija de Vicente y Antonia; cuyos parientes se ignoran.

Que en su virtud, y para dar cumplimiento á lo que dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, he acordado publicar dicha pretensión en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y emplazar, según lo verifico á los parientes de la citada Casilda Lierta, á fin de que en el término de un mes, contado desde el siguiente día al en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *BOLETÍN*, comparezcan ante este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia, á exponer lo que tengan por conveniente respecto de tal solicitud; haciéndose la prevención de que pasado dicho término con ó sin audiencia de tales parientes, resolverá el Juzgado lo que corresponda.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1891.—José Fortacín.—D. S. O., Licdo. Manuel Serrano.

Ateca.

D. Pedro Rebuelta, Juez municipal, Letrado de esta villa, ejerciente funciones de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas originadas

en causa criminal contra José Melendo Moliner, sobre desorden público, tengo acordada la venta en segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la mera propiedad de la finca siguiente:

1.ª La mera propiedad de la cuarta parte indivisa de una casa y bodega dentro ésta de aquélla, situada en la calle de la Plaza del Pueblo de Carenas, que toda la casa confronta por derecha entrando con casa de Mariano Ortego, por izquierda con casa de Pedro Minguijón y Minguijón y por espalda con casa de Mariano Ortego: tasado todo en 1.250 pesetas, y se saca á la venta en 937 pesetas 50 céntimos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción y en la del Juzgado municipal del referido pueblo de Carenas, el día 20 de Mayo próximo viniente, á las once de su mañana; siendo de advertir:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; y

3.º Que los títulos de propiedad de la expresada cuarta parte de casa y bodega no se hallan corrientes, siendo de cuenta del comprador el arreglarlos, pero á expensas del deudor.

Dado en Ateca á 28 de Abril de 1891.—Pedro Rebuelta.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa á que luego se hará mención, se ha expedido la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid y Juez instructor de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Clemente Lahoz Gómez, hijo de Manuel y Pascuala, natural y vecino de Jarque, jornalero, de 60 años, cuyo actual paradero se ignora y se presume debe estar por los pueblos de la provincia de Zaragoza pidiendo limosna, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de leñas en el monte de Jarque; pues no haciéndolo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.—Y al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la detención del Clemente Lahoz y traslación á este Juzgado con las debidas seguridades.—Dado en Calatayud á 28 de Abril de 1891.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.»

Y para que conste libro la presente que firmo en Calatayud á 28 de Abril de 1891.—Roque Romeo.

La Almunia.

D. Antonio Campesino Berrozal, Juez de instrucción de la villa y partido de La Almunia:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Maestro y Gaspar, hijo de Matías y de Rosa, natural y vecino de Morata de Jalón, casado con María López, jornalero, de 33 años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, pero que debe hallarse en la ciudad de Zaragoza, para que dentro del término de ocho días comparezca ante la Audiencia de lo criminal de Calatayud á ratificarse en el escrito de sus defensores y petición Fiscal; pues así lo tengo acordado en virtud de carta-orden de la Superioridad, procedente de causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en La Almunia á 29 de Abril de 1891.—Antonio Campesino —D. S. O., Florencio Moya.

JUZGADOS MILITARES

Barcelona.

D. José Mora y Anglada, primer Teniente de infantería y Juez instructor de causas del Depósito Ultramar y del expediente seguido contra Crencio Rubio Vélez, soldado del mismo, por el delito de falta grave de primera deserción simple:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado desertor Crencio Rubio Vélez, natural de Cariñena, provincia de Zaragoza, avecindado en dicha ciudad, hijo de Pablo y de Petra, de 30 años de edad, y cuyas señas personales y particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, boca regular, color bueno, barba poblada, aire marcial, su frente regular, producción buena, de estatura 1'600 milímetros; señas particulares, una cicatriz en el lado izquierdo de la cara; para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito calle Comercial, núm. 17, 2.º, 1.ª, á dar sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades militares, civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y lo remitan en clase de preso, caso de ser habido, á las prisiones militares de Barcelona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Abril de 1891.—El Juez instructor, José Mora.—P. S. M., el Secretario, Casiano Garcés.